



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 12 de abril de 2022.

Número 43

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Lázaro Loera Rosales, del poblado N.C.P.A. "PLAN DE AYALA" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 195/2020-30. (1ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas** y autorización para apertura de nueva Institución con denominación **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**..... 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Administración de Empresas**..... 9

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Psicología Organizacional**..... 14

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/012/2022 por el que se declara como día inhábil (no laborable) para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el miércoles 13 de abril de 2022... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 17 y la fracción III del artículo 18 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 17. El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a una de las hijas o uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

...

Artículo 18. ...

I. y II. ...

III. A una de las hijas o uno de los hijos del ejidatario;

IV. y V. ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Karen Michel González Márquez**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 4 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 195/2020-30
POBLADO: N.C.P.A. "PLAN DE AYALA"
MUNICIPIO: PADILLA
ESTADO: TAMAULIPAS**

E D I C T O S

LÁZARO LOERA ROSALES.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 195/2020-30, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda **LÁZARO LOERA ROSALES**, por tanto se ordena su emplazamiento por EDICTOS, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce MIREYA VILLASANA HERRERA, respecto a la indebida asignación que se hiciera sobre el solar 16, manzana 4, ubicado en el N.C.P.E. "PLAN DE AYALA", municipio de Padilla, Tamaulipas, en favor de LÁZARO LOERA ROSALES, por lo que ordeno emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 6 de noviembre de 2020, por el **C. LIC. NOÉ DE JESÚS BECERRA VARELA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre calle Cosme Santos (Tamaulipas) y calle Río Bravo, número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (6488) seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, folio núm. (121) ciento veintiuno, volumen (CCXLIII) duocentésimo cuadragésimo tercero, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, protocolizada por el Lic. Alfonso Salinas Flores, adscrito a la Notaría Pública (135) ciento treinta y cinco, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación en los niveles de guardería, maternal, kinder, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o vocacional, carreras técnicas y universitarias, con estudio de maestría, doctorado, seminarios, cursos, actualizaciones y cualquier otra modalidad de la educación, con el fin de formar recursos humanos de alto nivel que profundice y amplíe el conocimiento y la cultura en los ámbitos estatales nacionales y universal, capaces de desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, los deportes y las artes, así como transformar e innovar los apartados educativos productivos de bienes y servicios, en áreas para atender y satisfacer las necesidades del país, otorgando becas y cualquier otro estímulo a las personas que por su capacidad intelectual, económica requieran de este tipo de apoyos o estímulos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0349/2022 de fecha 7 de marzo de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo, número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS Y AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN CON DENOMINACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza para que el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, funcione bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, a fin de ofertar estudios del nivel superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, para impartirse únicamente en las instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre calle Cosme Santos (Tamaulipas) y calle Río Bravo número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/06/03/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

Modalidad: Mixta, opción abierta o a distancia

Ciclo: Cuatrimestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años 4 meses

| LISTADO DE ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|----------------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
| Fundamentos de la Administración | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Matemáticas Financieras | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Inglés I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Redacción y Exposición | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Cultura y Comunicación | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Paquetes de Oficina I | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Innovación y Creatividad | 26 | 39 | 65 | 4 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| Contabilidad I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Macroeconomía | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés II | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Conceptos Jurídicos | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Mercados | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Paquetes de Oficina II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Derecho Mercantil | 26 | 39 | 65 | 4 |
| | 208 | 311 | 519 | 32 |
| TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| Derecho Fiscal | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Investigación | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés III | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Paquetes de Oficina III | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Contabilidad II | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Microeconomía | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Operaciones | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| CUARTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Estadística I | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Derecho Laboral | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés IV | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Contabilidad III | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Costos I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Control Interno | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa I | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |

| | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|------------|
| QUINTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Estadística II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Costos II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés V | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Contribución al Comercio Exterior | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Contabilidad IV | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Finanzas I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa II | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SEXTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Personas Morales I | 26 | 39 | 65 | 4 |
| ISR y Seguridad Social | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VI | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Contabilidad V | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Auditoría I | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Finanzas II | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa III | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SÉPTIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Personas Morales II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Presupuestos | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VII | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Control de Gestión | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Auditoría II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Relaciones Laborales | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Finanzas III | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa IV | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 311 | 519 | 32 |
| OCTAVO CUATRIMESTRE | | | | |
| Contabilidad Empresarial | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Personas Físicas | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VIII | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Crédito y Cobranza | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Auditoría Interna | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Auditoría III | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Finanzas IV | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa V | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| NOVENO CUATRIMESTRE | | | | |
| Ética Profesional | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Finanzas V | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés IX | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Finanzas Públicas | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Contabilidad en Excel | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Habilidades Gerenciales | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Cuadro de Mando Integral | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa VI | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| DÉCIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Estadías Profesionales en Empresas Públicas, Privadas y de Servicios. | 460 | 0 | 460 | 29 |
| | 460 | 0 | 460 | 29 |
| TOTAL GENERAL | 2332 | 2792 | 5124 | 317 |

| ASIGNATURAS OPTATIVAS | HD | HI | TH | C |
|---|----|----|----|-----------|
| CUARTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Costos ABC | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Derecho Bancario | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Finanzas Internacionales de Empresas | 13 | 19 | 32 | 2 |
| QUINTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Liderazgo | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Planeación Estratégica | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Contabilidad Internacional | 13 | 19 | 32 | 2 |
| SEXTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Análisis Multivariado | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Asesoría Integral de Negocios | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Consultoría Internacional | 13 | 19 | 32 | 2 |
| SÉPTIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Fiscalización Superior en México | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Inversión Patrimonial | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Estadística no Paramétrica | 13 | 19 | 32 | 2 |
| OCTAVO CUATRIMESTRE | | | | |
| Juegos de Estrategias | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Temas Selectos de Derecho | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Contabilidad de Seguros | 13 | 19 | 32 | 2 |
| NOVENO CUATRIMESTRE | | | | |
| Defensa Administrativa Tributaria | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Crecimiento y Desarrollo de Empresas | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Espíritu Empresarial | 13 | 19 | 32 | 2 |
| NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE | | | | 78 |
| NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS | | | | 12 |

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 párrafo tercero, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, deberá registrar ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que éste cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. NOÉ DE JESÚS BECERRA VARELA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, auspiciado por la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, para impartirse únicamente en las instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre calle Cosme Santos (Tamaulipas) y calle Río Bravo, número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/06/03/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 6 de noviembre de 2020, por el **C. LIC. NOÉ DE JESÚS BECERRA VARELA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo, número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (6488) seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, folio núm. (121) ciento veintiuno, volumen (CCXLIII) ducentésimo cuadragésimo tercero, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, protocolizada por el Lic. Alfonso Salinas Flores, adscrito a la Notaría Pública (135) ciento treinta y cinco, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación en los niveles de guardería, maternal, kinder, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o vocacional, carreras técnicas y universitarias, con estudio de maestría, doctorado, seminarios, cursos, actualizaciones y cualquier otra modalidad de la educación, con el fin de formar recursos humanos de alto nivel que profundice y amplíe el conocimiento y la cultura en los ámbitos estatales nacionales y universal, capaces de desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, los deportes y las artes, así como transformar e innovar los apartados educativos productivos de bienes y servicios, en áreas para atender y satisfacer las necesidades del país, otorgando becas y cualquier otro estímulo a las personas que por su capacidad intelectual, económica requieran de este tipo de apoyos o estímulos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0352/2022 de fecha 7 de marzo de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, para impartirse únicamente en instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/09/03/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Modalidad: Mixta, opción abierta o a distancia

Ciclo: Cuatrimestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años y 4 meses

| LISTADO DE ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|----------------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
| Fundamentos de la Administración | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Matemáticas Básicas | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Inglés I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Redacción y Exposición | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Cultura y Comunicación | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Paquetes de Oficina I | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Innovación y Creatividad | 26 | 39 | 65 | 4 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| Administración Financiera | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Comportamiento Organizacional | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés II | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Comunicación Corporativa | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Contabilidad y Finanzas | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Paquetes de Oficina II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Consultoría Empresarial | 26 | 39 | 65 | 4 |
| | 208 | 311 | 519 | 32 |
| TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| Contabilidad Gerencial | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Costos de Manufactura | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés III | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Paquetes de Oficina III | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Derecho Empresarial | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Derecho Fiscal | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Derecho Laboral | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| CUARTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Desarrollo Organizacional | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Desarrollo Sustentable | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés IV | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Economía Empresarial | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Dinámica Social | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Presupuestos | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa I | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |

| | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|------------|
| QUINTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Economía Internacional | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Estadística para la Administración I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Mercados e Instituciones Financieras | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Función Administrativa I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Fundamentos de la Investigación | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés V | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa II | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SEXTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Estadística para la Administración II | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Función Administrativa II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VI | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Gestión de la Retribución | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Principios de Economía | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Gestión Estratégica del Capital Humano I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa III | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SÉPTIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Gestión Estratégica del Capital Humano II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Macroeconomía | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VII | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Matemáticas Aplicadas a la Administración | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Métodos Cuantitativos para la administración | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Relaciones Laborales | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Plan de Negocios | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa IV | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 311 | 519 | 32 |
| OCTAVO CUATRIMESTRE | | | | |
| Matemáticas Financieras | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Procesos de Dirección | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VIII | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Procesos Estructurales | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Desarrollo de Emprendedores | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Teoría General de la Administración | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Taller de Investigación | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa V | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| NOVENO CUATRIMESTRE | | | | |
| Ética Profesional | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Taller de Desarrollo Humano | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés IX | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Administración del Comercio Exterior | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Juego de Estrategias | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Taller de Habilidades Directivas | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Dirección de Empresas | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa VI | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| DÉCIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Estadías Profesionales en Empresas Públicas, Privadas y de Servicios. | 460 | 0 | 460 | 29 |
| | 460 | 0 | 460 | 29 |
| TOTAL GENERAL | 2332 | 2792 | 5124 | 317 |

| LISTADO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS | HD | HI | TH | C |
|---|----|----|----|-----------|
| CUARTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Fundamentos de Mercadotecnia | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Ambientación, Integración y Comunicación | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Aprendizaje Organizacional | 13 | 19 | 32 | 2 |
| QUINTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Liderazgo | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Gestión de Talento Humano | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Habilidades para el uso del Lenguaje | 13 | 19 | 32 | 2 |
| SEXTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Negocios Electrónicos | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Reingeniería | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Responsabilidad Social Empresarial | 13 | 19 | 32 | 2 |
| SÉPTIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Imagen Corporativa | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Administración de Recursos Humanos | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Auditoría Administrativa | 13 | 19 | 32 | 2 |
| OCTAVO CUATRIMESTRE | | | | |
| Sistemas de Información de Mercadotecnia | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Economía Abierta | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Valoración de Empresas | 13 | 19 | 32 | 2 |
| NOVENO CUATRIMESTRE | | | | |
| Entornos Virtuales de Trabajo Colaborativo | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Seminario de Nómina | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Seminario de Negocios Internacionales | 13 | 19 | 32 | 2 |
| NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE | | | | 78 |
| NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS | | | | 12 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 párrafo tercero, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, deberá registrar ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que éste cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. NOÉ DE JESÚS BECERRA VARELA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, auspiciado por la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, para impartirse únicamente en las instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/09/03/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 6 de noviembre de 2020, por el **C. LIC. NOÉ DE JESÚS BECERRA VARELA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo, número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (6488) seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, folio núm. (121) ciento veintiuno, volumen (CCXLIII) duocentésimo cuadragésimo tercero, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, protocolizada por el Lic. Alfonso Salinas Flores, adscrito a la Notaría Pública (135) ciento treinta y cinco, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación en los niveles de guardería, maternal, kinder, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o vocacional, carreras técnicas y universitarias, con estudio de maestría, doctorado, seminarios, cursos, actualizaciones y cualquier otra modalidad de la educación, con el fin de formar recursos humanos de alto nivel que profundice y amplíe el conocimiento y la cultura en los ámbitos estatales nacionales y universal, capaces de desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, los deportes y las artes, así como transformar e innovar los apartados educativos productivos de bienes y servicios, en áreas para atender y satisfacer las necesidades del país, otorgando becas y cualquier otro estímulo a las personas que por su capacidad intelectual, económica requieran de este tipo de apoyos o estímulos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0353/2022 de fecha 7 de marzo de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo, número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, para impartirse únicamente en las instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo, número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/010/03/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL

Modalidad: Mixta, opción abierta o a distancia

Ciclo: Cuatrimestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años y 4 meses

| LISTADO DE ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
| Bases Biológicas de la Conducta | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Introducción a la Psicología | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Inglés I | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Redacción y Exposición | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Cultura y Comunicación | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Paquetes de Oficina I | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Innovación y Creatividad | 26 | 39 | 65 | 4 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| Matemáticas Básicas | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Teorías de la Personalidad | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés II | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Desarrollo Humano | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Psicología | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Paquetes de Oficina II | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Ética Personal y Social | 26 | 39 | 65 | 4 |
| | 208 | 311 | 519 | 32 |
| TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| Psicología Social de los Grupos | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Estadística | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés III | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Paquetes de Oficina III | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Aprendizaje Organizacional | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Marco Legal de los Negocios | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Administración del Conocimiento | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| CUARTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Matemáticas Financieras | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Análisis de la Conducta y Aprendizaje | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés IV | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Estadística Aplicada | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Psicopatología | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Perspectiva Internacional | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa I | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |

| | | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|------------|
| QUINTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Expresión Verbal Profesional | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Humanidades y Bellas Artes | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés V | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Cultura Empresarial Mundial | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Psicometría I | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Técnica de la Entrevista | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa II | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SEXTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Psicometría II | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Dinámica Grupal | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VI | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Diseño de Escalas | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Pronósticos para la toma de Decisiones | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Contabilidad y Finanzas | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa III | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| SÉPTIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Emprendimiento | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Técnicas de Comercialización y Negociación Internacional | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VII | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Liderazgo, Negociación y Conflicto | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Derecho Laboral | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Relaciones Laborales | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Finanzas Empresariales | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa IV | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 311 | 519 | 32 |
| OCTAVO CUATRIMESTRE | | | | |
| Desarrollo Organizacional | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Psicología del Trabajo | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés VIII | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Psicología y Desarrollo Personal | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Evaluación del Desempeño | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Psicología Comunitaria | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Administración Corporativa del Aprendizaje | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Optativa V | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| NOVENO CUATRIMESTRE | | | | |
| Ética Profesional | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Planeación y Administración Estratégica | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Inglés IX | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Gestión del Capital Humano por Competencias | 39 | 58 | 97 | 6 |
| Seguridad Industrial | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Organización del Trabajo | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Capacitación y Desarrollo del Personal | 26 | 39 | 65 | 4 |
| Optativa VI | 13 | 19 | 32 | 2 |
| | 208 | 310 | 518 | 32 |
| DÉCIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Estadías Profesionales en Empresas Públicas, Privadas y de Servicios | 460 | 0 | 460 | 29 |
| | 460 | 0 | 460 | 29 |
| TOTAL GENERAL | 2332 | 2792 | 5124 | 317 |

| LISTADO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS | HD | HI | TH | C |
|---|----|----|----|-----------|
| CUARTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Aprendizaje y Memoria | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Pensamiento y Lenguaje | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Aprendizaje Motivación y Cognición | 13 | 19 | 32 | 2 |
| QUINTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Emociones Humanas | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Psicología de la Infancia y la Adolescencia | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Personalidad y Conducta Social | 13 | 19 | 32 | 2 |
| SEXTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Teorías Psicoanalíticas | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Psicoterapia Familiar Sistémica | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Psicodinámica de Grupos | 13 | 19 | 32 | 2 |
| SÉPTIMO CUATRIMESTRE | | | | |
| Intervención en Crisis | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Impacto Psicosocial en las Empresas | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Psicología Clínica | 13 | 19 | 32 | 2 |
| OCTAVO CUATRIMESTRE | | | | |
| Administración del Personal | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Psicología de la Violencia | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Desarrollo de Equipos de Trabajo | 13 | 19 | 32 | 2 |
| NOVENO CUATRIMESTRE | | | | |
| Formación de Directivos | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Psicología del Consumidor | 13 | 19 | 32 | 2 |
| Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad | 13 | 19 | 32 | 2 |
| NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE | | | | 78 |
| NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS | | | | 12 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 párrafo tercero, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, deberá registrar ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que éste cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. NOÉ DE JESÚS BECERRA VARELA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, auspiciado por la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELEA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 7:30 a 14:30 horas, con duración de 3 años 4 meses, para impartirse únicamente en las instalaciones ubicadas en: Calle José García Cárdenas (Primera) entre Calle Cosme Santos (Tamaulipas) y Calle Río Bravo, número 343, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/010/03/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/012/2022

ACUERDO por el que se declara como día inhábil (no laborable) para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el miércoles 13 de abril de 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida. Asimismo, el Pleno se encuentra facultado para acordar la suspensión de labores del Tribunal, días en los que no correrán los plazos procesales;

SEGUNDO.- Que por Acuerdo TJA/PLN/ACU/002/2022, emitido en sesión pública ordinaria del 06 de enero de 2022, el Pleno de este Tribunal determinó el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2022, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2022, en el que se establecieron como días inhábiles con motivo de la "Semana Santa", el jueves 14 y viernes 15 de Abril de 2022;

TERCERO.- Que mediante Circular 5/2022, del 30 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, hace del conocimiento que declaró como día no laborable para los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, entre otros, el miércoles 13 de Abril del año en curso;

CUARTO.- Que a fin de unificar el calendario oficial del Poder Judicial de la Federación, cuyos órganos jurisdiccionales fungen como revisores en última instancia de las determinaciones de las Salas Unitarias y del Pleno de este Tribunal, así como el calendario oficial del Poder Judicial de esta entidad federativa, con el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, aunado ello a propiciar el fortalecimiento de la convivencia familiar de su personal, es por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo que el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente del Tribunal, propone al Pleno declarar como día inhábil el miércoles 13 de abril de 2022, en adición a los días jueves 14 y viernes 15 de Abril del presente año, establecidos previamente como inhábiles en el acuerdo plenario antes referido, con motivo de la "Semana Santa";

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara como día inhábil (no laborable) para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el miércoles 13 de Abril de 2022, por lo que en esa fecha no correrán los términos procesales.

SEGUNDO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria del **06 de Abril de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **Alejandro Guerra Martínez, Edgar Uriza Alanis y Jesús Gerardo Aldape Ballesteros**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 12 de abril de 2022.

Número 43

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| Pág. | | Pág. |
|------|--|------|
| 2 | EDICTO 1718.- Expediente Número 00113/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial. | 9 |
| 2 | EDICTO 1719.- Expediente Número 00180/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam. | 9 |
| 2 | EDICTO 1720.- el Expediente Número 491/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam. | 10 |
| 3 | EDICTO 1721.- Expediente 00011/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam para Acreditar la Posesión de Inmueble. | 10 |
| 3 | EDICTO 1874.- Expediente Número 00001/2022 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión. | 10 |
| 3 | EDICTO 2021.- Expediente Número 00115/2019, relativo al Juicio Sumario Civil. | 12 |
| 5 | EDICTO 2022.- Expediente Número 00325/2021,00325/2021 (sic), relativo al Juicio Hipotecario. | |
| 5 | EDICTO 2023.- Expediente Número 486/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | |
| 6 | EDICTO 2024.- Expediente Número 00824/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | |
| 6 | EDICTO 2025.- Expediente Número 01297/2011, relativo al Juicio Hipotecario. | |
| 7 | EDICTO 2155.- Expediente Número 273/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | |
| 7 | EDICTO 2156.- Expediente Número 00564/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | |
| 8 | EDICTO 2157.- Expediente Número 00287/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | |
| 8 | EDICTO 2158.- Expediente Número 00227/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | |
| 8 | EDICTO 2159.- Expediente Número 00235/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | |
| 9 | EDICTO 2160.- Expediente Número 01145/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria. | |
| 9 | EDICTO 2161.- Expediente Número 00208/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria. | |
| | EDICTO 2162.- Expediente Número 00199/2022, relativo al Sucesión Testamentaria. | |
| | EDICTO 2163.- Expediente 00166/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentaria. | |
| | EDICTO 2164.- Expediente Número 00319/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | |
| | EDICTO 2165.- Expediente Número 00114/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | |
| | EDICTO 2166.- Expediente 00179/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte. | |
| | EDICTO 2167.- Expediente Número 00486/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | |
| | EDICTO 2168.- Expediente 00045/2022, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado. | |
| | EDICTO 2169.- Expediente Número 00610/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia. | |

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Numero 00113/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial, así mismo en dicho auto de radicación, ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de ha.cer del conocimiento que los C.C. JORGE DAVID SEGURA ARIAS Y CLAUDIA VALDEZ CRUZ, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado y ubicado en: calle Saltillo número 104 "D" de la colonia Obrera, entre las calles Ignacio Zaragoza y Reforma de Ciudad Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89050, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas: en 17.10 metros con propiedad privada, en 12.50 con fracción de tres del mes lote: AL SUR: En dos medidas: en 11.60" metros con propiedad privada, en 12.50 metros con fracción uno del mismo lote: AL ESTE: En tres medidas: en 14.30 metros con fracción uno del mismo lote, en 6.00 metros con calle Saltillo, en 9.70 metros con fracción tres del mismo lote, AL OESTE: en 29.05 metros con propiedad privada.- Con una superficie de 501.00 metros cuadrados, que posee en forma ininterrumpida, publica, pacífica, continua y de buena fe desde hace más de 35 años, por lo que, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas, Presidencia Municipal, y Oficina o Delegación del I.T.A.V.U del municipio de Tampico, Tamaulipas, por conducto del Actuario Adscrito que la Coordinación de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial en el Estado designe para dicha encomienda, y quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 02 de marzo del 2022.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo. Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

1718.- Marzo 22, 31 y Abril 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de febrero del

dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam promovido por el C. FERNANDO HERNANDEZ ANTONIO a fin de acreditar un hecho, consistente en la posesión que dice tener de buena fe, en forma pacífica, pública, de forma continua, física y materialmente del inmueble identificado como lote 16, manzana 6, calle Clavel número 119 entre calle Corcho y Voluntad y Trabajo de la colonia Juan Genaro De la Portilla en Altamira, Tamaulipas C.P. 89606 con una superficie de 89.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.87 metros con lote 15; AL SUROESTE: en 14.78 metros con lote 17; AL SURESTE: en 5.94 metros con calle Clavel; y AL NOROESTE: en 6.13 metros con lote 31.- Y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 03 de marzo del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1719.- Marzo 22, 31 y Abril 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 491/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión de inmueble promovido por el C. DANIEL CANTÚ GUAJARDO, dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Yucatán número 804, lote 14, manzana 23, Colonia Lampacitos, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 50.00 metros lineales con lote 15; AL SUR, 50.00 metros lineales con lote 13; AL ORIENTE en 20.00 metros lineales con calle Yucatán y AL PONIENTE en 20.00 metros lineales con lote 3.- Clave Catastral Número 31 01 18 101 003.

Y en atención al Acuerdo Plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que

la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En la inteligencia de que para la práctica del emplazamiento el Actuario adscrito deberá seguir el lineamiento que se encuentra autorizado mediante Acuerdo Plenario 15/2020 en comento, en el considerando Vigésimo Quinto que a la letra dice: "VIGÉSIMO QUINTO.- Centrales de actuarios.- Se habilitan las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para el efecto de que los Actuarios realicen notificaciones de carácter urgente, así como los emplazamientos para los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, por lo que los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir con el Servicio.- Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora, aprobando mediante Acuerdo del Consejo de fecha diez de julio del presente año, para que se pueda agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que refiere el mismo, vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones.- Debido al número de personas que deben de intervenir y no poder evitarse el distanciamiento social de su realización, quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias las diligencias de lanzamiento, desalojo, desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio.- No obstante lo anterior, el derecho humano de grupos en situación de vulnerabilidad o cuando, de no proceder con su ejecución, pueda producir una violación de imposible reparación.- En tal supuesto, deberá tomarse en cuenta la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera de la conclusión del periodo de contingencia.- Durante la práctica de la diligencias, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, cuidar y vigilar que los actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (Covid-19)."

Así como también se le exhorta a las partes, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales.- Y se les del uso del sistema electrónico, a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para él envió de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez

hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero solo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a Juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando QUINTO del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-9, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas". Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando Vigésimo Noveno del Acuerdo Plenario 15/2020 invocado.- Sin que la anterior información, lo

exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.

Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, fijándose avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados electrónicos de este Juzgado, por tres veces consecutivas, de diez en diez días, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del año 2022.- C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1720.- Marzo 22, 31 y Abril 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam para Acreditar la Posesión de Inmueble, bajo el Expediente 00011/2022, promovida por JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PEREZ, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de: un lote con una superficie de 411.60 m² (cuatrocientos once metros sesenta centímetros cuadrados), ubicado en esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, como lote 10 (diez), de la manzana 37 (treinta y siete) F, en calle Mier de la colonia 18 (dieciocho) de enero, de la Villa de Nuevo Progreso, en este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 37.90 M.L. con lote 9; AL SUR en 38.50 M.L. con lote 11 propiedad que es o fue de Silvia Villagrán Martínez; AL ESTE en 11.75 M.L. con calle Mier y AL OESTE en 9.80 m.n. con lote 26; dicha posesión se encuentra descrita en el manifiesto de alta de predio expedida por la Dirección de Catastro con Número de Folio 4224082019198; ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 15 de febrero del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ

LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ, Secretario de Acuerdos, Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1721.- Marzo 22, 31 y Abril 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha seis de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00001/2022 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión, promovida por el C. JUANA CHÁVEZ ESPINOZA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Carretera Victoria Tula, kilómetro 111, colonia Pedro José Méndez, de Jaumave, Tamaulipas, con una superficie de 1,475.95 m² (mil cuatrocientos setenta y cinco punto noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 34.30 metros, con Carretera Victoria Tula kilómetro 111, AL SURESTE: en 30.57 metros, con calle sin nombre, AL ESTE: en 53.95 metros, con Benigno Pérez Castro, AL OESTE: 46.00 metros, con calle sin nombre.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Tula, Tamaulipas, a 11 de enero de 2022.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

1874.- Marzo 29, Abril 5 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00115/2019, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por C. BENITO ABAD PEREZ ESCALANTE, en contra de los C.C. ANDRÉS SUAREZ VILLAREAL, ORLANDO EDUARDO ASTURIANO GONZÁLEZ, RODOLFO VALENCIA PRIETO, LILIA VALENCIA ORTEGA, RAFAEL VALENCIA VALENCIA, RODOLFO VALENCIA VALENCIA, YOLANDA HERRERA

COSTILLA C. LUZ MARÍA DEL CARMEN ROJAS DÍAZ, ADOLFO MARTÍNEZ VARA Y ROJAS, se ordenó sacar a subasta pública o remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano ubicado en Boulevard De los Ríos con una superficie de 17,339.9000 m², Clave Catastral 04-25-0835 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 163.97 metros con propiedad del Fideicomiso Nuevo Santander; AL SUR en 191.22 metros con propiedad del Señor Jaime Enrique Gámez Jiménez; AL ESTE en varias medidas quebradas de 101.93 metros con Laguna, AL OESTE en 97.49 metros con Boulevard De los Ríos, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 12837 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$20'106,000.00 (VEINTE MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este segundo distrito judicial, en solicitud de postores la cual tendrá verificativo el día ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS A LAS ONCE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 17 de marzo del 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2021.- Abril 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00325/2021,00325/2021 (sic), relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de RAFAEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUILAR, en contra de GRUPO KARISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JULIO CESAR CARRIZALES DOMÍNGUEZ Y DIANA ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Lote 6, manzana 9, zona 2, casa número 304, calle Escuadrón número 201, colonia Nuevo Aeropuerto (antes colonia Arenal) superficie: 795.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 19.70 metros con calle Escuadrón 201 (antes calle Principal); AL SUROESTE 19.90 metros con lote 15; AL SURESTE 40.70 metros con lote 7, AL NOROESTE 39.90 metros con lote

5.- Clave Catastral 36-01-18-028-006.- Propiedad que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Tampico, identificada como: Finca Número 39099 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$4'600,000.00 00/100 M.N. (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 28 de febrero del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2022.- Abril 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 486/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, y continuado por Carmen Nisadooh García en su carácter de cesionaria en contra de MARÍA TERESA SOLÍS QUEZADA Y JAVIER RIVERA CORTINAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el lote 26 (veintiséis), de la manzana 04 (cuatro) ubicado en calle Melchor Ocampo, número 150 (ciento cincuenta) del Fraccionamiento Hacienda La Cima, de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 144.300 m² (ciento cuarenta y cuatro metros trescientos milímetros cuadrados) de terreno y construcción de 50.52 m² (cincuenta metros con cincuenta y dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 11.54 m (siete metros con veinticinco centímetros) con calle Melchor Ocampo; AL SUR, en 12.51 (doce metros con cincuenta y un centímetro); con lote 25 (veinticinco) del condominio 15 (quince); AL ESTE, en 12.04 (doce metros con cuatro centímetros) con calle Circuito Insurgentes Oriente y; AL OESTE, en 12.00 m (doce metros) con el lote número 27 (veintisiete).- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 129762, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2023.- Abril 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00824/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Norma Aracely García Puente, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. BONIFACIO MARTÍNEZ ANGUIANO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Caracas número 206, lote 30, manzana 12, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con superficie de 91.00 metros cuadrados y 62.73 metros cuadrados de construcción; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: 14.00 metros con lote 31, AL SURESTE en: 14.00 metros con lote 29; AL SUROESTE en: 6.50 metros con calle Caracas, AL OESTE en: 6.50 metros con lote 121; inscrito bajo en la Finca Número 231553, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$309,333.32 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo del 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2024.- Abril 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01297/2011, promovido inicialmente por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el actual cesionario BENITO CRUZ HERNÁNDEZ, en contra de ANTONIO PEREZ CAMACHO Y ALONDRA IRIZETH MENDOZA VILLANUEVA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 31 de la manzana 16, ubicado en la calle Privada Toronto número 338 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo la Finca número 234619 inscripción 1ª, en fecha 25 de febrero 2022 del municipio de Reynosa, Tam.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día (17) DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/88633664310?pwd=Mk8rMmdVbEhLbWw3dGNmeXBnZXVZZz09>, ID de reunión: 886 3366 4310, Código de acceso: 131874.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia

de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

2025.- Abril 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil.
Ciudad de México.**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Número F/00430, en contra de AIDA ARACELY MÉNDEZ ROBLEDO Y ROBERTO ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ, Expediente Número 273/2017, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós que a la letra dice: -- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos ubicado en calle San Gerónimo número 321 (trescientos veintiuno) del Fraccionamiento Hacienda Quinta Real, lote 70 (setenta), manzana 7 (siete), municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$719,000.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por los artículos 486 fracción III y 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y Periódico Diario de México, debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado, en la puerta de dicho Juzgado, así como

en algún periódico de los de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles más cinco días más por razón de la distancia, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores, por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación.- Concediéndose a la parte actora el término de sesenta días para la diligenciación del exhorto contados a partir de que surta efectos el auto en que se ponga a su disposición.- Asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para la diligenciación del exhorto de referencia.- Notifíquese...

México, Ciudad de México a 14 de febrero de 2022.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en la Tesorería del Gobierno de la CDMX, Diario de México y en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado, ampliándose en cinco días más los cinco referidos, para la publicación de edictos en dicho estado en razón de la distancia.

2155.- Abril 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00564/2012 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de SANTIAGO HAM MENDOZA Y SILVIA HERNANDEZ VILLEGAS, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Bien inmueble ubicado en Privada Privada Aquiles Serdán N° 301, entre las calles Camargo y Magiscatzin, C.P. 89060, colonia Tamaulipas En Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 178.84 metros cuadrados (ciento setenta y ocho metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 15.10 (quince metros diez centímetros) con propiedad de los Ferrocarriles Nacionales, AL SUR.- en 15.10 (quince metros diez centímetros) con fracción restante del mismo lote, AL ESTE.- en 11.95 (once metros noventa y cinco centímetros) con fracción restante del mismo lote, AL OESTE.- en 11.95 (once metros noventa y cinco centímetros) con calle Aquiles Serdán.- Nuevo valor con rebaja del 20%: \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.,) sirviendo de base la postura legal que cubra las dos terceras partes que corresponde a la cantidad de

\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de los de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del nuevo valor fijado al inmueble que se saca a remate con descuento del 20% que es la cantidad de 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando las dos terceras partes del valor que sirve de base para el remate.- Es dado el presente edicto el día 16 de marzo de 2022 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. KARLA YAZMIN CALLEJAS BERNAL.- Rúbrica.

2156.- Abril 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00287/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INST. DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ GUSTAVO VÁZQUEZ DE LA FUENTE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Universidad Autónoma de Coahuila número 52 del Fraccionamiento "Nuevo Mileno" edificada sobre el lote 3, de la manzana 15, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 56.65 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 29, AL SUR, en 6.00 mts con calle Las Fuentes, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 3, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 134714, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en los avalúos periciales de ambos peritos, y que es la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIEN-

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2157.- Abril 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia de fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO GARZA VALDÉS, denunciado por PATRICIA MARÍA BENÍTEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 07 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2158.- Abril 12 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADALISA OCHOA DEL ÁNGEL Y JUAN ARTEAGA MAYA, quien falleció el 9 de octubre del 2021, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LESVIA ARTEAGA OCHOA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación

del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 16 de marzo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción 1, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 1212020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2159.- Abril 12 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01145/2021, denunciado por la C. ERNESTO SABINO MUÑOZ MÉNDEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARGARITA PEREZ OLVERA, quien falleció el día (20) veinte de julio de (2016) dieciséis, en ciudad Altamira, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniera a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (28) veintiocho de marzo de (2022).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2160.- Abril 12 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de marzo del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00208/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de CARLOS LÓPEZ LEÓN, denunciado por C. MA. ISABEL REBULLOSA HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de marzo de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2161.- Abril 12 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 04 de marzo del año dos mil veintidós, la C. Licenciada Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00199/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA AMPARO GUAJARDO VILLARREAL, promovido por EDUARDO JAVIER LOZANO GUAJARDO, JORGE LUIS LOZANO GUAJARDO, SILVIA AMPARO LOZANO GUAJARDO, SONIA ELSA LOZANO GUAJARDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de las de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de marzo de 2022

2162.- Abril 12 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, el Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el En el Expediente 00166/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de PASCUAL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y Testamentario a bienes de FRANCISCA GONZÁLEZ HERRERA VIUDA DE MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, dicho edicto deberá de referirse a los dos tipos de sucesión tanto a la Testamentaria como a la Intestamentaria.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de febrero de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

2163.- Abril 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00319/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS SILGUERO DE LA ROSA, denunciado por MA LUISA SILGUERO DELGADO, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo de 2022, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2164.- Abril 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del 00114/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ NAVARRO Y MANUELA MORIN GONZÁLEZ promovido por REYES GUADALUPE LÓPEZ MORIN.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 07 de marzo de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo.- Rúbrica.

2165.- Abril 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ROBERTO TRUJILLO RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00179/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y

Presunción de Muerte de ROBERTO TRUJILLO RODRÍGUEZ promovida por ADRIANA CARRILLO RODRÍGUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia, para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor de tres y manifieste lo que a sus intereses convengan, en término de los artículos 565, 586 y 587 del Código Civil en vigor en el Estado, y en su oportunidad se resolverá lo procedente en derecho, en la inteligencia que de conformidad a lo dispuesto al artículo 632 Bis 2 los gastos derivados de este procedimiento, incluyendo publicación de edictos, no causarán contribución alguna en el caso de publicación en medios oficiales.

H. Matamoros, Tam., 21 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2166.- Abril 12 y 26.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00486/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA ARGUELLES MARTA denunciado por GUADALUPE URITA ARGUELLES, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo de 2021, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2167.- Abril 12 y 26.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. KELLY THERESA CUNNINGHAM.
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2022, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. ROBERTO FUENTES HERNANDEZ, en contra de KELLY THERESA CUNNINGHAM, de quien reclama las siguiente prestaciones.

Altamira, Tamaulipas, a diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. ROBERTO FUENTES HERNANDEZ, promoviendo Solicitud de Divorcio Incausado, en contra de la C. KELLY THERESA CUNNINGHAM, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda identificados con los incisos A) y B).- Asimismo se le tiene exhibiendo propuesta de convenio signado por el compareciente, así como las documentales que continuación se describen: acta de matrimonio número 136 y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.- Se admite a trámite la solicitud de cuenta, por lo que; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Numero 00045/2022.- Con copia requisitada de la promoción inicial de divorcio, la propuesta de convenio que allega, anexos que acompaña y del presente auto, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en su domicilio, a fin de hacerle saber el contenido de la solicitud de demanda y propuesta de convenio presentada por ROBERTO FUENTES HERNANDEZ, y en su caso manifieste lo de su derecho en el término de diez días hábiles, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el punto segundo del Acuerdo General Número 07/2021 de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito de contestación de demanda podrá presentarse mediante los buzones judiciales o directamente en la Oficialía Común de Partes.- Así mismo y de conformidad con el Acuerdo General 15/2020, en el punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio.- Tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la parte demandada gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C. KELLY THERESA CUNNINGHAM, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Asimismo, se requiere al ocursoante para que exhiba de manera electrónica identificación oficial en donde se advierta su nombre y firma (INE, pasaporte, licencia de conducir).- Se tiene al ocursoante señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su ocurso de mérito, en términos del artículo 68 Bis párrafo primero del

Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Como lo solicita, se autoriza al C. Lic. Carlos Alejandro Santiago Hernández, para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siguiente jurisprudencia.

Época: Décima Época Núm. de Registro: 2018319
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
REITERACIÓN Fuente: Semanario Judicial de la Federación Materia(s): Jurisprudencia (Laboral) Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)

Lealtad Procesal. Elementos que la conforman.- Los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo.- Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso.- Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad. Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.- Amparo directo 617/2017. Axel Méndez Barrón. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.

Amparo directo 142/2018. Supra Construcciones, S.A. de C.V. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jorge Isaac Martínez Alcántar. Amparo directo 1064/2017.- Geusa de Occidente, S.A. de C.V. 17 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: María de la Cruz Estrada Flores.- Amparo directo 338/2017. Fidelmar Martínez Quiroz. 7 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Luis Rey Sosa Arroyo.- Amparo directo 1097/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: Minerva Gutiérrez Pérez. Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo,

dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por último y conforme a lo ordenado por Acuerdo General Número 15/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente : 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 16, 22, 22 Bis, 40, 41, 45, 66, 67, 68 Bis, 105, 108, 172, 185, 195, 462, 463, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 248, 249 y 259 del Código Civil ambos textos vigentes en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Juez.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. ANA MARÍA VILLANUEVA AVILÉS, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 23 de marzo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

2168.- Abril 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ELIEL ARGUELLO REYES
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ERASMO ARGUELLO CASTILLO, en contra de ELIEL ARGUELLO REYES, de quien reclama las siguiente prestaciones.

Ordenándose a emplazar al C. ELIEL ARGUELLO REYES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 18 de febrero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

2169.- Abril 12, 13 y 14.- 1v3.